# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 616 |

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION**
**S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA "EL NIDO".-**

616

*Honorable Concejo Deliberante De San Isidro*
*Bloque Conservador Popular*

29

San Isidro, 25 de Septiembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La profunda preocupación generada por la situación actual y el futuro incierto del Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana "El Nido", con sede en la localidad de Beccar, partido de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo ha tomado conocimiento de una serie de hechos que sugieren una alarmante pérdida de prioridad y un posible desmantelamiento de dicha institución por parte del Departamento Ejecutivo;

Que esta inquietud se fundamenta en acciones concretas observadas desde el inicio de la nueva gestión municipal, tales como una progresiva desfinanciación del centro, el despido y/o traslado de personal profesional indispensable para su funcionamiento, y la reducción de sus instalaciones físicas;

Que, en particular, resulta inadmisible el cercenamiento de una parte del predio de la institución para la construcción de una rotonda, así como la utilización de uno de sus consultorios terapéuticos para instalar un nodo de monitoreo de cámaras de seguridad, absolutamente ajeno a la misión del centro y contrario a la finalidad para la cual fue concebido;

Que "El Nido", inaugurado en 2012, se ha consolidado como una institución de vanguardia que orienta, diagnostica y atiende a niños y niñas de 0 a 6 años con problemas en su desarrollo, como prematurez, síndromes genéticos, trastornos del espectro autista y retrasos en el lenguaje, entre otras patologías;

Que su rol social, educativo y terapéutico lo transforma en un verdadero **patrimonio institucional del Municipio de San Isidro**, construido a lo largo de años con el esfuerzo de profesionales, familias y la comunidad;

*Honorable Concejo Deliberante De San Isidro*
*Bloque Conservador Popular*

29

Que el Municipio, como autoridad más cercana a la comunidad, tiene un deber reforzado de garante respecto de los derechos de la infancia y la discapacidad;

Que resulta contradictorio que una gestión que declara priorizar la niñez y la inclusión adopte medidas que en los hechos significan un retroceso en derechos adquiridos, lesionando un capital institucional único e irremplazable. El propio Departamento Ejecutivo, en reiteradas oportunidades, manifestó públicamente la voluntad de priorizar la niñez y la inclusión, lo cual torna aún más contradictorias las medidas que hoy afectan a "El Nido";

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de 10 (diez) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado que contemple los siguientes puntos:

a) Estado actual de la planta de personal profesional y administrativo del centro, su modalidad de contratación, detallando altas, bajas y traslados ocurridos desde el 10 de diciembre a la fecha.
b) Detalle de las partidas presupuestarias asignadas a la institución para el corriente año y su nivel de ejecución.
c) Fundamentos técnicos y administrativos que justificaron la reasignación de un consultorio para la instalación de un nodo de cámaras de seguridad.
d) Proyecto y planos de la obra vial que afecta a las instalaciones del centro, indicando el impacto funcional sobre el mismo.

e) Plan de gestión y proyecciones de funcionamiento para el futuro del Centro "El Nido", garantizando la continuidad y calidad de sus prestaciones.
f) Cantidad de niños y niñas atendidos en el último año, con su evolución histórica.
g) Programas de capacitación y formación previstos para el equipo interdisciplinario.
h) Articulación institucional con hospitales, CAPS y jardines maternales del distrito.
i) Cantidad de niños y niñas actualmente en tratamiento, discriminando por patologías atendidas.
j) Número de familias en lista de espera y estrategia prevista para su atención.
k) Medidas adoptadas para asegurar la continuidad de los tratamientos interrumpidos por reducción de personal o instalaciones.
l) Remisión del expediente administrativo completo vinculado a las decisiones de reasignación de espacios, reducción de personal y reasignación presupuestaria.
m) Detalle del presupuesto histórico asignado a El Nido en los últimos cinco (5) ejercicios, para contrastar con lo acontencido durante el año 2025.
n) Copia de convenios interinstitucionales, si los hubiere, celebrados para derivación de pacientes.

**Artículo 2°**: Instar al Departamento Ejecutivo a arbitrar de manera urgente los medios necesarios para garantizar la continuidad, el fortalecimiento y el normal funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana "El Nido", revirtiendo cualquier medida que atente contra los derechos de los niños y niñas que allí se asisten, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849), la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Argentina, la Ley Provincial 13.298 la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley 22.431 De Protección Integral para los Discapacitados, que obligan a las autoridades a adoptar medidas positivas para garantizar la protección integral de la infancia y la discapacidad.

Que, según estadísticas nacionales, más de un 25% de la población infantil menor de seis años en Argentina presenta alguna dificultad en su desarrollo, lo que subraya la importancia crítica de contar con instituciones especializadas como "El Nido" para la detección y el tratamiento precoz, ya que lo que no se aborda a tiempo muchas veces resulta irreparable;

Que el centro cuenta con un prestigioso equipo interdisciplinario de profesionales en fonoaudiología, kinesiología, estimulación temprana, terapia ocupacional, musicoterapia, trabajo social, psicología y psicopedagogía, cuyo trabajo coordinado es esencial para el abordaje integral de los pacientes;

Que las instalaciones del centro fueron diseñadas específicamente para estas tareas, contando con salas para estimulación temprana y sensorial, un sector para patologías motoras, un área de integración sensorial, consultorios para atención personalizada y aulas de capacitación;

Que el trabajo de "El Nido" ha trascendido las fronteras de nuestro municipio, siendo reconocido como un "modelo para el mundo" y una iniciativa "única en Argentina", cuyos especialistas han recorrido el país compartiendo su metodología de trabajo con el objetivo de replicar este exitoso proyecto;

Que garantizar la continuidad y el fortalecimiento de "El Nido" no implica un gasto, sino una inversión estratégica en inclusión social, salud y desarrollo humano, pues cada niño atendido tempranamente es un adulto con más posibilidades de autonomía, integración y aporte a la sociedad;

Que la propia institución se define con la filosofía de ser "fundador de fundadores", buscando activamente que otros centros adopten su modelo de excelencia, lo que engrandece el patrimonio de San Isidro en materia de políticas públicas de infancia;

Que el desfinanciamiento y desmembramiento de "El Nido" no solo representaría un retroceso inmenso para la salud pública de San Isidro, sino también la pérdida de un capital profesional y un modelo de gestión que es orgullo de nuestra comunidad;

Que resulta indispensable blindar institucionalmente este espacio, evitando la discrecionalidad en su funcionamiento y asegurando su proyección a futuro con políticas públicas estables, previsibles y participativas;

Que estas políticas de debilitamiento de la institución no solo amenazan la continuidad de un modelo de atención reconocido nacionalmente, sino que generan incertidumbre y angustia en familias que necesitan y confían en el Estado para garantizar el desarrollo pleno de sus hijos e hijas. Cada interrupción de tratamiento significa retroceso en el desarrollo de un niño que difícilmente se recupera. El daño es irreversible;

Que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha recomendado en sus observaciones a la Argentina reforzar los sistemas de detección temprana y atención integral a la primera infancia, lo cual otorga aún mayor relevancia a la preservación de "El Nido";

Que lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849), en particular su artículo 23, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley 22.431 sobre el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, y la Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, obligan al Estado a garantizar políticas públicas sostenidas en materia de infancia y discapacidad;

Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el principio del interés superior del niño como guía de toda decisión pública que los afecte, lo cual refuerza la obligación estatal de priorizar su bienestar;

Que el principio de progresividad en derechos sociales impide retroceder en los estándares de atención alcanzados, y que el vaciamiento de "El Nido" configuraría un incumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagran la obligación de no regresividad en el goce de los derechos adquiridos y en el desarrollo progresivo de los mismos;

616

*Honorable Concejo Deliberante De San Isidro*

*Bloque Conservador Popular*

29

Artículo 3°: Exhortar al Departamento Ejecutivo a abstenerse de adoptar decisiones regresivas que impliquen el desmantelamiento, reducción o traslado de recursos humanos, físicos o presupuestarios del Centro, en virtud del principio de no regresividad consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos.

Artículo 4°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01-10-2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 02 de OCTUBRE de 2025.-

GABRIEL E. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
25 SEP 2025
Hora 11:38hs
RECIBIDO